



DIRECCION REGIONAL DE SALUD
SAN MARTÍN
Resolución Directoral Regional



N° 825 -2023-GRSM-DIRESA/DSI

Exp. 030-2023 416290

Moyobamba, 27 de noviembre del 2023

VISTO:

El expediente N° 030-2023650263, relacionado a la certificación como establecimiento de salud con pertinencia cultural, a la IPRESS Morroyacu, demás recaudos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022, aprueba la modificación parcial al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de San Martín, y en su artículo 161° Dirección Regional de Salud: establece que La Dirección Regional de Salud es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social responsable de promover la salud y prevenir los riesgos y daños a la salud; regular y fiscalizar bienes y servicios de salud; organizar y promover la atención integral de servicios públicos y privados con calidad, considerando los determinantes de la salud, centrados en satisfacer las necesidades de salud de las personas, familias y las comunidades, priorizando a los más vulnerables y excluidos. La Dirección Regional se constituye en la autoridad sanitaria regional, responsable de formular, adecuar, implementar, evaluar y controlar las políticas del sector salud en el ámbito del Departamento de San Martín.

J. I. GONZÁLES R.

R. E. JOSEPH B.

S. E. HERRERA C.

Que, el Perú al ser miembro de la Organización de las Naciones Unidas – ONU, ha suscrito y ratificado el Convenio N°169 sobre los Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, el cual tiene dos postulados básicos: el derecho de los pueblos indígenas a mantener y fortalecer sus culturas, formas de vida e instituciones propias, y su derecho a participar de manera efectiva en las decisiones que les afectan. Para lo cual un Estado miembro se compromete a adecuar la legislación nacional y a desarrollar las acciones pertinentes de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Convenio. Asimismo, se compromete a informar periódicamente a los órganos de control de la Organización Internacional de Trabajo - OIT sobre la aplicación en la práctica y en la legislación de las disposiciones del Convenio y a responder a las preguntas, observaciones o sugerencias de esos órganos de control.

Que, el Perú ha generado políticas nacionales para dar cumplimiento a las disposiciones del Convenio N°169 estableciendo: Política Nacional del Enfoque de Transversalización del Enfoque Intercultural, Política Sectorial de Educación Intercultural y educación Bilingüe y la Política Sectorial de Salud Intercultural; con los propósitos de disminuir la brecha del acceso a los servicios públicos y garantizar el ejercicio de los derechos humanos de los pueblos indígenas, que por múltiples factores ha sido dejado de lado. Nuestro país al ser pluricultural, multiétnico y multilingüe el Estado tiene el compromiso de establecer condiciones favorables para fortalecer la identidad cultural e interculturalidad de las diversas culturas en el espacio territorial.

Por ello es indispensable que los servicios públicos sean libres de discriminación racial, puedan representar la diversidad cultural y garantizar los derechos de los diferentes pueblos y grupos culturales que son parte de nuestra nación. En tal sentido, las instituciones públicas deben implementar la pertinencia cultural en los servicios brindados a la ciudadanía.

Que, el Gobierno Regional San Martín a través de la Dirección Regional de Salud con la Estrategia Sanitaria de Pueblos Indígenas u Originarios, desde el año 2019 ha dado cumplimiento a la normativa vigente respecto a implementar los servicios de salud con pertinencia cultural.

Que, en el marco de la implementación de la Directiva administrativa para la adecuación de los Servicios de salud con pertinencia cultural en el primer de atención, se priorizó el P.S Morroyacu, para la calificación como establecimiento de salud con pertinencia cultural, cuyo proceso se ha iniciado el año 2022.

Que, el recurso humano del P.S Morroyacu, ha sido fortalecido al 100% respecto a la salud intercultural, transversalización de la pertinencia cultural, servicio público sin racismo étnico entre otros temas relacionados a mejorar la atención de salud de la población indígena Awajún. Así mismo el 100% de personal de salud es bilingüe lo que facilita el entendimiento con la población Awajún para la atención de salud, se ha realizado la adaptación cultural en los ambientes físicos (consultorios de niño, materno y tóxico, área de Triage y sala de espera). Se ha fortalecido el trabajo mancomunado con la comunidad y el PAMUK de la comunidad indígenas Morroyacu en favor de salvaguardar la salud de la población. Generando documentos de gestión que garanticen la atención oportuna sin discriminación lo que evidencia en las actas y galerías de fotos de las actividades realizadas para cumplir con los criterios establecidos en la norma vigente.

Que, la Dirección Regional de Salud a través de la Estrategia Sanitaria Pueblos Indígenas u Originarios (ESPIuO) y el acompañamiento del Ministerio de Salud a través de la Dirección de Pueblos Indígenas u Originarios ha venido monitoreando los avances en la implementación de los criterios los cuales son adaptables según la realidad.



**DIRECCION REGIONAL DE SALUD
SAN MARTÍN**
Resolución Directoral Regional



Nº 825 -2023-GRSM-DIRESA/DSI

Exp. 030-2023 416290

Que, de acuerdo al avance del cumplimiento de los 26 criterios estipulados en la Directiva administrativa para la adecuación de los servicios de salud con pertinencia cultural en el primer nivel de atención, la UNGET Moyobamba solicita a la Coordinación de Pueblos Indígenas u Originarios de la Dirección Regional de Salud San Martín - DIRESA SM realice la visita de verificación del cumplimiento de criterios in situ. Por ello la DIRESA coordinó el acompañamiento de la Dirección de Pueblos Indígenas del Ministerio de Salud-MINSA.

Que, el Puesto de Salud Morroyacu ha logrado alcanzar la CALIFICACIÓN como establecimiento de salud con pertinencia cultural, evidenciándose el proceso de salud intercultural a través del trabajo articulado con la comunidad y PAMUK del pueblo indígena Morroyacu de etnia Awajún; en ese sentido se procede a expedir el presente acto resolutivo.

Estando a lo requerido por la Dirección de Salud Integral, y con el visto bueno de la Unidad de Administración, Dirección de Salud Integral, y Oficina de Asesoría Legal Sectorial de la Dirección Regional de Salud San Martín.

Por las razones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 359-2023-GRSM/GR de fecha 01 de septiembre del 2023, y Ordenanza Regional Nº 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022, que aprueba la modificación parcial al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de San Martín.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- CALIFICAR COMO ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON PERTINENCIA CULTURAL A LA IPRESS MORROYACU, adscrito a la UNGET Moyobamba, jurisdicción de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo, de la Dirección Regional de Salud San Martín, por un periodo de dos (02) años, renovable previa evaluación.-----

Artículo 2.- Notifíquese la presente Resolución a las instancias interesadas para cumplimiento y demás fines.-----

Regístrese, Comuníquese y cúmplase.



**GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD**

[Signature]
M.C. LUIS RODRÍGUEZ BENAVIDES
DIRECTOR REGIONAL
CMP. 26146- RNE. 20169



J.L. GONZALEZ B.



R. E. JOSEPH B.



S. E. HERRERA C.